

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan becas de formación al amparo de la Orden que se cita, en la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y apoyo en el ámbito de los procesos de formación y cooperación internacional gestionados por el Instituto.

Los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 50/1987, de 25 de febrero, establecen en su artículo 3 que, para la consecución de sus fines, el Instituto podrá convocar becas de estudio. Por su parte, la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 9 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 188, de 24 de septiembre de 2004), establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y apoyo en el ámbito de los procesos de formación y cooperación internacional gestionados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

En consecuencia, y en virtud de las facultades conferidas por la referida normativa, esta Dirección

HA RESUELTO

Primero. Convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de dos becas para, respectivamente, la formación de personas físicas en el ámbito de los procesos de formación de los empleados públicos y su colaboración en las tareas llevadas a cabo por el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como para la formación en relación con las funciones de este Organismo en materia de Cooperación Internacional, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en la citada Orden de 9 de septiembre de 2004, y con las condiciones y características que figuran en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de septiembre de 2004.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

Características de las becas de formación convocadas:

1. Número de becas que se convocan: Dos (2).

2. Finalidad.

- Modalidad A: La formación en materia de los procesos de gestión de la formación de los empleados públicos, así como la colaboración en las tareas desarrolladas en este ámbito por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

- Modalidad B: Becas de formación en el ámbito de las funciones encomendadas al Instituto Andaluz de Administración Pública en materia de Cooperación Internacional, relativas a la formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas de los países en los que se desarrollan programas y actuaciones de esta índole.

3. Duración de las becas: Nueve meses, con carácter improrrogable y a contar desde la fecha de incorporación.

4. Requisitos generales de los aspirantes: Los exigidos en el artículo 4 de la Orden de 9 de septiembre de 2004, así como:

a) Para la modalidad A:

- Estar en posesión del título universitario de Licenciado/a en Pedagogía o Psicopedagogía, sin que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de finalización de los estudios conducentes a la obtención de dicho título.

- Poseer conocimientos acerca de la planificación y gestión de la formación, así como sobre la utilización práctica de Internet y el entorno Windows.

b) Para la modalidad B:

- Estar en posesión del título universitario de Licenciado/a en Derecho o Economía, sin que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de finalización de los estudios conducentes a la obtención de dicho título.

- Poseer conocimientos acerca de la utilización práctica de Internet y el entorno Windows.

- Conocimiento hablado y escrito de los idiomas inglés y francés.

- Acreditar formación en materia de Cooperación Internacional y/o al Desarrollo.

5. Cuantía bruta de la asignación mensual de las becas: Las mencionadas becas de estudio tendrán una dotación mensual de 650 euros, que se abonarán, por meses vencidos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.12.31.01.00.481.00.12B, correspondiente al ejercicio 2004, y 3.1.12.31.01.00.481.00.12B, correspondiente a 2005, previa presentación de certificado del director del trabajo en el que conste el cumplimiento de las condiciones exigidas, y estará sujeta a las retenciones que procedan de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

6. Plazo de presentación de solicitudes: Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Comisión de Valoración y Selección: Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos se constituirá una Comisión de Valoración y Selección en el Instituto Andaluz de Administración Pública, integrada por los siguientes miembros:

- Un Presidente, que será el Ilmo. Sr. Director del IAAP, o persona en quien delegue.

- Cuatro Vocales, entre ellos la Secretaria General del IAAP, siendo los tres restantes designados por el Presidente de la Comisión de Selección.

- Actuará de Secretaria, con voz y sin voto, la Jefa de Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas del IAAP.

8. En todos los demás aspectos generales de la convocatoria no recogidos expresamente en la presente Resolución, tales como criterios y procedimiento de selección, resolución, publicación y notificación, obligaciones del becario/a, etc., serán de aplicación las normas contenidas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 9 de septiembre de 2004.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO II

SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN Y APOYO EN EL ÁMBITO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL GESTIONADOS POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1 DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE		
D.N.I./N.I.F. O EQUIVALENTE	NACIONALIDAD	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO		LOCALIDAD
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
2. MODALIDAD A LA QUE SE OPTA:		
MODALIDAD A		
MODALIDAD B		
3. DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN		
CENTRO DE EXPEDICIÓN	CURSO ACADÉMICO DE FINALIZACIÓN	NOTA MEDIA OBTENIDA
4. EXPERIENCIA PRÁCTICA		
	FECHAS	FECHAS
.....
.....
5. CURSOS DE POSTGRADO		
	Nº HORAS	Nº HORAS
.....
.....
6. OTROS CURSOS RELACIONADOS		
	Nº HORAS	Nº HORAS
.....
.....
7. IDIOMAS: Indicar cuáles.		
.....		
8. PUBLICACIONES:		
.....		
9. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (ORIGINAL O COPIA COMPULSADA)		
FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, O, EN DEFECTO DEL MISMO, DEL PASAPORTE. CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO EN MUNICIPIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA, ASÍ COMO DE LA CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL SOLICITANTE. CURRÍCULUM VITAE. DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE OTRAS BECAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS, PARA LA MISMA U OTRA FINALIDAD, Y, EN SU CASO, EL COMPROMISO DE RENUNCIAR A LAS CONCEDIDAS SI RESULTA ADJUDICATARIO/A (ANEXO III). DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO HABER SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL FIRME DE REINTEGRO CONSECUENCIA DE PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O, EN SU CASO, ACREDITACIÓN DE SU INGRESO, APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA CORRESPONDIENTE (ANEXO III). DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO/A DEL SERVICIO DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, ASÍ COMO DE NO INCURRIR EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTA EN LA VIGENTE LEGISLACIÓN (ANEXO III).		

El abajo firmante declara ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, aceptando los términos de la misma. Asimismo, autoriza el tratamiento automatizado de los datos aportados conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En a de de

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO III

BECAS DE FORMACIÓN Y APOYO EN EL ÁMBITO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL GESTIONADOS POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MODALIDAD SOLICITADA:

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D/D^a.:
con D.N.I./N.I.F. o equivalente y domicilio en

D E C L A R A responsablemente (señalar lo que proceda):

- No ha solicitado y/o no está disfrutando de otras becas para la misma u otra finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Ha solicitado y/o está disfrutando de otras becas para la misma u otra finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, asumiendo el compromiso de renunciar a las concedidas en el supuesto de resultar adjudicatario/a.
 - Entidad concedente:
 - Importe:
- No percibe ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria.
- No ha recaído sobre el/la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ha recaído sobre el/la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.
- No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, y no incurre en causa de incompatibilidad prevista en la vigente legislación.
- Posee los méritos alegados en el *curriculum vitae*.

Y para que conste a los efectos que procedan, formulo la presente en
a de de

Fdo.:

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 14 de septiembre de 2004, por la que se convocan para el año 2004 los Premios bienales que concede la Consejería.

El Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, regula los premios que concede la Consejería de Cultura, que tienen por finalidad otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, grupos de personas, organismos o entidades públicas o privadas que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Andalucía o su Cultura.

Según el apartado 3 del artículo 2 del citado Decreto 2/1998, los premios tienen periodicidad bienal desde su primera convocatoria, por lo que en el año 2004 corresponde convocar los premios «Luis de Góngora y Argote», a la mejor trayectoria literaria, «Manuel de Falla», a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Escénicas y Musicales, y «María Zambrano» a la mejor contribución a la cultura andaluza.

Por lo expuesto, en el ejercicio de la facultad que me confiere la disposición final primera del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

DISPONGO

Artículo 1. Premios bienales que se convocan para el año 2004.

Se convocan para el año 2004 los Premios bienales «Luis de Góngora y Argote», a la mejor trayectoria literaria, «Manuel de Falla», a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Escénicas y Musicales, y «María Zambrano» a la mejor contribución a la cultura andaluza.

Artículo 2. Regulación.

La convocatoria de los Premios, a que se refiere el artículo 1, se rige por el Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, y por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán ser premiados la persona, grupo de personas, entidades privadas y organismos públicos, incluidos los organismos y entidades de la Junta de Andalucía, que se hayan distinguido por su especial aportación a Andalucía o su Cultura en el ámbito propio de cada Premio.

2. Los Premios podrán ser declarados desiertos, no serán concedidos a más de una candidatura, ni a título póstumo, salvo que la persona propuesta hubiera fallecido después de la última concesión de cada Premio.

Artículo 4. Dotación.

A los galardonados se les hará entrega de una medalla conmemorativa, símbolo de estos premios, y de la cantidad de 30.050,61 euros.

Artículo 5. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas deberán ser propuestas por entidades públicas o privadas, no pudiendo postularse a sí mismas. También podrán ser propuestos por los miembros del Jurado correspondiente, en cuyo caso el acuerdo será adoptado conforme al Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del respectivo acto de concesión del Premio.

3. Las candidaturas, junto con su documentación, se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle San José, núm. 13 de Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Salvo para los miembros del Jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, las candidaturas deberán presentarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Concesión y entrega de los Premios.

1. Los Premios serán concedidos mediante Orden del titular de la Consejería de Cultura, a propuesta de los Jurados.

2. La concesión de los Premios será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciará previamente.

Artículo 7. Jurados.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura se designará a los miembros y a los secretarios de los Jurados, cuya composición se hará pública en la Orden de concesión de cada Premio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura